

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Granjuela**

Núm. 1.880/2015

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanza del precio público por la venta de material cultural promocional, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En La Granjuela, a 12 de marzo de 2015. El Alcalde, Fdo. Maximiano Izquierdo Jurado

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL**Artículo 1º. Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por "Venta de material turístico promocional", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Naturaleza

La contraprestación económica por la venta de material turísti-

co promocional por este Ayuntamiento tiene la naturaleza de precio público por ser una actividad objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en el letra B) del artículo 20.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público reguladora en esta Ordenanza, quienes adquieran el material turístico promocional de este Ayuntamiento.

Artículo 4º. Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Tipo de Material	Coste/unidad €
Camisetas serigrafiadas	10,00
Gorras serigrafiadas	5,00
Planos, postales, objetos de promoción turística	2,00
Tazas, vasos y similares	7,00

Artículo 5º. Obligación de Pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se adquiera el material especificado en el artículo anterior.
2. El pago del precio público se efectuará en el momento de la adquisición del material objeto de la presente ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".